

Municipalidad de Las Cruces
DEPARTAMENTO DE PETÉN
GUATEMALA, C.A.

CÓDIGO DE ÉTICA



2022

Trabajando por tí con Transparencia
Calle Principal, Zona 4, Las Cruces, Petén
munilascruces.peten@gmail.com

MISIÓN MUNICIPAL

Somos una entidad con autonomía municipal, organizada responsable y sistemáticamente, que propicia la participación ciudadana de manera democrática e incluyente; administrando con transparencia y proveyendo servicios públicos de la calidad, a través de la planificación y ejecución eficiente de los proyectos de desarrollo comunitario, en beneficio de la población de esta jurisdicción municipal. Garantizando para ello, el buen funcionamiento de la administración municipal, por medio de la emisión de normas y regulaciones control interno que rijan el buen manejo de los recursos municipales, tomando en cuenta las características multiétnicas, pluriculturales y multilingües de los habitantes del municipio.

VISIÓN MUNICIPAL

Hacer de Las Cruces un municipio próspero, modelo de desarrollo integral y modernidad, promoviendo el progreso y bienestar que coadyuven a mejorar el nivel de vida de la población a través de la ejecución de políticas, planes y acciones estratégicas en los ámbitos: educativo, cultural, socioeconómico, ambiental, turístico, de salud, de infraestructura básica; brindando servicios de calidad, con recurso humano capacitado, con vocación de servicio, con eficiencia y eficacia en su desempeño y comprometidos con la práctica de valores humanos, éticos, sociales, cívicos, morales y culturales.

PRESENTACIÓN



Como servidor público asumimos el reto de responder a los grandes desafíos que la administración pública conlleva. Al honrar nuestras promesas traemos a colación que la transparencia y un sano uso de la cosa pública serían el distintivo de este periodo municipal, en ese camino estamos, por eso esta herramienta es el fruto de la reflexión y análisis de un equipo multidisciplinario, con constantes muy demarcadas en el tema de la proyección social, el desarrollo comunitario y garantizar que los bienes del municipio tengan el resguardo correspondiente.

Sabemos y somos conscientes que la valoración más profunda y significativa es la del recurso humano, sin la ayuda y aporte de los colaboradores municipales el verdadero sentido de la administración municipal se perdería. Estamos convencidos que los equipos y la tecnología son útiles y ayudan para alcanzar en gran medida los objetivos que exige la misión y la visión; sin embargo, la presencia de las personas como elemento fundamental es insustituible.

Considero que uno de los secretos para un buen gobierno es de ser previsores y en ese sentido el concatenar la realidad con los recursos y sumar las capacidades de

las personas nos permite salir al paso ante cualquier eventualidad o por lo menos minimizar sus efectos, en caso estos sean negativos. En este documento se trata de establecer el punto de partida que las nuevas generaciones encuentran en él una ruta que haga más llevadera la administración en donde los enunciados de eficiencia y eficacia sean, no solo aspiraciones inalcanzables, sino más bien acciones que se puedan concretizar.

Ponemos al servicio de los colaboradores este instrumento que gracias al esfuerzo de un equipo se ha elaborado y en el que se han tenido todas las realidades posibles de esta municipalidad, sabiendo que nuestra meta es el servicio a la población, con el principal interés de transparentar la administración con acciones positivas que se traduzcan en desarrollo para las grandes mayorías. Con mi agradecimiento y aprecio.



Bayron Bernal Oliva

Alcalde Municipal

Municipalidad de Las Cruces, Petén

INTRODUCCIÓN

La falta de una normativa en la función laboral municipal, obedece la elaboración del presente código de ética, el cual responde a las necesidades de cumplimiento de las políticas públicas en la prestación de servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de los valores y principios que son fundamentales en el comportamiento humano en la ética de los funcionarios y colaboradores municipales, para contribuir a mejorar su desempeño laboral y comportamiento personal en el desarrollo de sus actividades.

El presente manual tiene como objetivo dotar a la municipalidad de Las Cruces, Petén, de un instrumento que permita instaurar una cultura de ética laboral y personal, mediante la aplicación de principios éticos, morales y valores del actuar diario de las personas que se desempeñan como servidores públicos en la municipalidad, desde cualquier ámbito laboral, no importando su cargo o formación profesional, asimismo, responder a los objetivos, misión y visión institucional. Es importante considerar que este manual es una herramienta que ayudará a la prevención de faltas que pueden suscitarse de manera imprevista en la función laboral.

El Código de Ética es de responsabilidad mutua entre el colaborador y la municipalidad, en donde el colaborador es merecedor de algunos derechos y la municipalidad se compromete a respetarlos y actuar apegado a lo que se establece en el mismo; por lo tanto, ambas partes deberán hacer valer dicha normativa.

En caso de que se cometa alguna infracción o incumplimiento a este código, la municipalidad deberá agotar acciones desde el punto ético y moral; sin embargo, también tiene la facultad de actuar y aplicar de manera equitativa, las amonestaciones o sanciones, ya sea por la vía interna administrativa o entablar un proceso jurídico en la instancia correspondiente, dependiendo la naturaleza de la falta cometida.

La Dirección de Recursos Humanos, será la responsable de establecer las sanciones y formación de un expediente del personal que sea objeto de incumplimiento, y dar el seguimiento correspondiente según lo amerite cada caso. Si se diera un hecho punible en contra la municipalidad deberá hacerlo del conocimiento de la máxima autoridad. Asimismo, deberá socializar este código de ética a todo el personal que labora en la municipalidad para apropiamiento y aplicación en el desempeño de sus funciones y atribuciones que le competen.

Índice

TITULO I	8
ARTICULO 1. OBJETO	8
ARTICULO 2. BASE LEGAL	8
ARTICULO 3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN	8
ARTICULO 4. AREA COMPETENTE	8
TITULO II	9
ARTICULO 5. DEFINICION DE LA ETICA PÚBLICA	9
ARTIUCULO 6. AMBITO	9
ARTICULO 7. PRINCIPIOS ETICOS	9
ARTICULO 10. ACTITUDES NO PERMITIDAS:	14
TITULO III	17
ARTICULO 12. BENEFICIOS PROHIBIDOS:	17
TITULO IV	18
ARTICULO 13. INFRACCIONES:	18
ARTICULO 14. SANCIONES:	18
ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO:	19
TITULO V	19
ARTICULO 17. VIGENCIA:	19
BIBLIOGRAFIA	20

CÓDIGO DE ÉTICA
TITULO I
PARTE GENERAL
CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1. OBJETO.

El presente código establece las normas de ética pública institucional aplicables a todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de Las Cruces, Petén; creando una cultura de principios y valores éticos que conlleve al beneficio de su desempeño personal y laboral, como contribuir al cumplimiento de la visión y misión.

ARTICULO 2. BASE LEGAL.

El presente código de ética tiene como base legal:

Código Municipal:

Artículo 34. Reglamentos internos y Artículo 92. Empleados municipales.

Ley de Servicio Municipal:

Artículo 57. Medidas disciplinarias. Artículo 58. Efectos de la sanción, Artículo 59. Faltas y Artículo 60. Remoción justificada.

ARTICULO 3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente código de ética se aplica a todo colaborador que prestan servicios a la Municipalidad de Las Cruces, Petén.

ARTICULO 4. AREA COMPETENTE.

El presente código de ética deberá ser aplicado por la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encargará de socializarlo a todo el personal a efecto de propiciar el apropiamiento y operativización de las disposiciones contenidas en el presente código de ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO
DE LA ETICA PÚBLICA

ARTICULO 5. DEFINICION DE LA ETICA PÚBLICA.

Es la disciplina que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio público.

ARTIUCULO 6. AMBITO.

Las disposiciones de este código serán de cumplimiento obligatorio a lo interno y externo de la Municipalidad, para regular la conducta del personal sujeto al ámbito de competencia institucional.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS ETICOS.

Es la causa que guía el actuar y conducta de las personas durante el desarrollo de sus labores y que esté plenamente identificado con la institución.

- **Disciplina:** Todo Trabajador de la Municipalidad debe mostrar iniciativa e interés en el desempeño de sus funciones y desarrollarlas con orden cumpliendo con las normas establecidas.

- **Prudencia:** Es la capacidad del ser humano de medir las posibles consecuencias de los actos y actuar

- **Imparcialidad:** Se refiere a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, porque así lo merecen.
- **Decoro:** Respeto, reverencia que se debe a una persona.
- **Compromiso:** Capacidad que tiene el ser humano para tomar conciencia de la importancia que tiene que cumplir con el desarrollo de su trabajo dentro del tiempo estipulado.
- **Liderazgo:** El *liderazgo* es la capacidad que tiene una persona de influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones para lograr sus fines y objetivo.
- **Servicio:** Disposición y actitud en el desarrollo de la función pública para satisfacer con excelencia las necesidades y requerimientos del ciudadano externo e interno.
- **Eficiencia y eficacia:** Compromiso en la aplicación de conocimientos, esfuerzos y experiencia de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos del Estado se cumplan con óptima calidad y en forma oportuna.
- **Voluntad:** es la actitud de decidir y ordenar la propia conducta.
- **Asertividad:** La habilidad de expresar nuestros deseos de una manera amable, franca, abierta, directa y adecuada, logrando decir lo que queremos sin atentar contra los demás.
- **Equidad:** Cualidad que consiste en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

- **Confianza:** Es la creencia, esperanza y fe persistente que alguien tiene, referente a otra persona, entidad o grupo en que será idóneo para actuar de forma apropiada en una situación o circunstancia determinada.
- **Solidaridad:** Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.

ARTICULO 8. VALORES INSTITUCIONALES. Son cualidades, modelos guías de comportamiento que pueden ser estimados, en procura del bien en general. Desde el punto de vista organizacional son los modelos o pautas de conducta vinculados con su misión.

- **Integridad:**
Actuar con rectitud y honradez en las diferentes relaciones, circunstancias y asuntos encomendados, debido a las funciones asignadas. Proceder transparente, recto y justo que excluye el engaño, el doble discurso, el fraude y la mala fe.
- **Veracidad:**
Es la cualidad de lo *que es* verdadero o *veraz*, y está conforme con la verdad y se ajusta a ella.
- **Dignidad:**
Es un valor y un derecho innato, inviolable e intangible de la persona, es un derecho fundamental y es el valor inherente al ser humano.
- **Lealtad:**
Decisión de hacer aquello con lo que la persona se ha comprometido aún en circunstancias cambiantes; es corresponder y cumplir la obligación que se tiene con los demás.

- **Honorabilidad:**
Cualidad que tiene una persona.

- **Trabajo en equipo:**
Es unir a un conjunto de personas que poseen necesidades, intereses, conocimientos, experiencias y motivaciones diferentes a través de la Sinergia para lograr objetivo.

- **Honestidad:**
Actuar con justicia, decoro, honradez y moderación. Implica una conducta razonable, recta y honrada, que facilita la transparencia, la credibilidad y la confianza en las relaciones interpersonales y laborales con diferentes compañeros/as, superiores jerárquicos y usuarios.

- **Honradez:**
Actuar sin privilegios, no discriminar a nadie a través de la dispensa de favores o servicios especiales en el desempeño del cargo, ni recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de deberes.

- **Confidencialidad:**
Todo Trabajador de la Municipalidad está obligado a observar con ética el manejo de la Información y asunto de carácter reservado por su naturaleza es implicaciones no pueden ser discutidos o divulgaciones a terceros.

ARTICULO 9. ACTITUDES REQUERIDAS EN LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. Para los efectos de la aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes.

- **Respeto:**

Disposición para tratar a las personas de manera digna y consecuente con su integridad física y moral; se manifiesta en el trato sincero y cortés que cada persona merece en virtud de su dignidad humana.

- **Sinceridad:**

Es una cualidad moral de gran valor. Se fundamenta sobre el respeto y el apego a la verdad como valor esencial en nuestra relación con los demás e incluso con nosotros mismos.

- **Prontitud:**

Es la precipitación, diligencia, urgencia, agilidad, celeridad, premura o presteza.

- **Cortesía:**

Es un acto de amabilidad, atención o buena educación que se tiene hacia otra persona

- **Optimismo:**

Es la idea que tiene el ser humano de siempre alcanzar lo mejor y conseguirlo de igual manera, a pesar de la dificultad que para ello presentan algunas situaciones o encontrar el lado bueno y lograr los mejores resultados.

- **Esmero:**

Es la dedicación y el cuidado que una persona pone para llevar a cabo una acción de manera exitosa.

- **Serenidad:**

Mantener la calma en medio de la dificultad.

- **Proactividad:**

Es la actitud que asumen ciertas personas para atender a situaciones.

- **Resiliencia:**

Es la capacidad de las personas de adaptarse positivamente a las situaciones adversas.

- **Colaboración:**

Apoyar la labor de otros mediante el trabajo en equipo, con el fin de alcanzar un objetivo común.

- **Justicia.**

Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece acorde con la ley.

- **Participación:**

Propiciar espacios para la toma de decisiones y la realización de acciones conjuntas.

ARTICULO 10. ACTITUDES NO PERMITIDAS:

Dentro del código de ética se considera inadmisibles y censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

- **Falsas sindicaciones:**

Responsabilizar a alguien que carece de fundamentos.

- **Irrespeto:**

Actitud de no estimar la dignidad y los derechos de las personas.

- **Vulgaridad:**

Expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas en forma gesticular, verbal o corporal.

- **Despotismo:**

Abusar de la jerarquía para denigrar e imponer su voluntad a otras personas.

▪ **Discordia:**

Falta de acuerdo o conformidad entre las personas por diversidad de opiniones, deseos o interés.

▪ **Descortesía:**

Actitud grosera y altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.

▪ **Hipocresía:**

Actitud por la que **una persona aparenta tener cierto sentimiento o idea en cuanto a la realidad.**

▪ **Apatía:**

Refleja inacción, desmotivación e indiferencia hacia el desarrollo de sus actividades y desinterés en el crecimiento personal y laboral.

▪ **Otras actitudes no permitidas:**

- ✓ Falta de compromiso en el desempeño laboral
- ✓ Mala atención de servicio al público interno y externo
- ✓ Apropiación y abuso de información privilegiada,
- ✓ Irresponsabilidad en el cumplimiento de tareas o información solicitada,
- ✓ Falta de relaciones interpersonales (discordia entre compañeros de trabajo),
- ✓ Pérdida de tiempo para realizar sus tareas laborales (charlas personales dentro de oficina y pasillos),
- ✓ Vestuario no adecuado en personal administrativo (minifaldas, escotes, transparentes, pantalones cortos y/o rotos, camisetas, sandalias, tenis).
- ✓ Negocios dentro de oficinas en horario laboral (accesorios, ropa, zapatos, catálogos, etc.).

ARTICULO 11. DEBERES. En el cumplimiento de sus labores el personal de la municipalidad debe actuar dentro del marco que se enlista a continuación:

- **Discreción:**

- Se trata de la cautela que posee un individuo y que le permite reservarse para sí mismo los secretos que tiene o la información que posee, datos en los que otras personas podrían interesarse.

- **Responsabilidad:**

Todo trabajador de la municipalidad debe asumir las consecuencias de sus actos, conducirse consciente y responsablemente haciendo uso de la libre voluntad que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar el resultado de sus acciones.

- **Neutralidad:**

Actuar de acuerdo con sus funciones sin intervenir en acciones externas a la municipalidad.

- **Transparencia:**

Todo trabajador de la Municipalidad debe estar comprometido con el manejo responsable y transparente de los bienes que el ejercicio de sus funciones le sean asignados teniendo la disposición de rendir cuentas cuando le sea requerido.

- **Uso adecuado de los bienes del Estado.**

El colaborador debe cuidar y conservar los bienes de la municipalidad asignados para el desempeño de sus funciones, así mismo, no se deben utilizar para fines particulares, ya sea dentro o fuera de la institución.

- **Uso adecuado del tiempo de trabajo.**

El colaborador debe usar el tiempo oficial para cumplir con sus labores y desempeñar sus funciones de una manera responsable, en el caso de tener a su cargo personal, velar por que los subordinados cumplan con esta disposición y no permitir reuniones en oficina o pasillos que no sean de carácter laboral.

TITULO III
DE LOS OBSEQUIOS, REGALIAS Y OTROS BENEFICIOS
CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 12. BENEFICIOS PROHIBIDOS:

El colaborador municipal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- **Hacer mal uso de información:**

El colaborador debe abstenerse de proporcionar y difundir a terceros, información privilegiada obtenida en el desarrollo de sus funciones y que no esté destinada al público en general o utilizarla para beneficio económico.

- **Obtener ventajas indebidas:**

Evitar uso de su cargo para obtener beneficios propios o particulares. Asimismo, hacer valer su influencia ante otro colaborador o funcionario público para que retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

- **Prohibición de regalías:**

El personal no podrá aceptar dinero, dádivas, regalos, donaciones, favores ni hospitalidades en beneficio propio.

- **Conflicto de interés:**

Evitar involucrarse en situaciones que puedan dar origen a interpretarse como aprovechamiento e incumplimiento a sus funciones laborales, debido

a intereses personales y económicos, que afecten el prestigio de la municipalidad.

- **Acosar:**

Evitar situaciones que se interpreten como un acoso, amenaza o presión, afectando la dignidad de la persona, aplica para cualquier colaborador interno o usuario externo.

- **Realizar Actividades de proselitismo político:**

Aprovecharse de su cargo como funcionario público, hacer uso de infraestructura, recursos y bienes de la municipalidad, en favor o en contra de partidos políticos.

TITULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 13. INFRACCIONES:

Se considera una infracción al incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente código de ética, las cuales serán consideradas como falta laboral o administrativa.

ARTICULO 14. SANCIONES:

Las sanciones por el incumplimiento al presente código de ética se aplicarán de acuerdo con el régimen laboral, modalidad o prestación de servicio y dependiendo la magnitud de la falta cometida, será sancionado administrativamente, con amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión del cargo o destitución. Dichas sanciones no eximen las persecuciones administrativas, civiles y penales.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Recursos Humanos, será la responsable de establecer las sanciones y formación de un expediente del personal que sea objeto de incumplimiento, y dar el seguimiento correspondiente según lo amerite cada caso. En caso de un hecho punible en contra la municipalidad deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente. Asimismo, deberá dar a conocer el código de ética a todo el personal.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 16. ACTUALIZACION:

El presente código de ética está sujeto para hacerle modificaciones y actualizarlo si lo amerita, para una mejor implementación.

ARTICULO 17. VIGENCIA:

El presente código de ética entrará en vigor a partir de su aprobación.

Las Cruces, Petén, abril del año 2022.

BIBLIOGRAFIA.

- Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Guatemala.
Año 2020.

- Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
▪ Abril, 2018.

- Código de Ética de la Función Municipal en Santa Rosa de Copán.
▪ Octubre 2006.

- Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas. Acuerdo Numero A-017-
2020
Año 2020.